



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que serán beneficiarios de becas y ayudas económicas, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artista; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, así también indica que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que *“las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 determina que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

“La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos:

(...)

c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales;

Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en el art. 77 de la LOES;”

Que, el artículo 25 literal y) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que la dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la dependencia responsable de Desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas; y, ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala precisa que; la ayuda económicas para estudios de Educación Superior, tipo D; consiste en la entrega de un recurso económico excepcional que cubrirá rubros específicos de estudiantes regulares, inherentes a estudios de educación superior, movilidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera.

Que, la parte pertinente de la Disposición General Octava del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Novena indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima Primera, indica que, en los casos no previstos en el presente reglamento, serán conocidos y decididos por el Consejo Universitario.

Que, el Artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante memorando nro UTMACH-DF-2023-0141-M, de fecha 14 de abril del 2023; la Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres; dirige memorando al Lic. Jorge Villacis Salcedo, Mgs; mediante el cual informa que:

“En atención a su Memorando nro.UTMACH-DBUAC-2023-0199-M de fecha 12 de abril de 2023, con el que solicita certificación presupuestaria para la asignación de 35 Becas de Excelencia Tipo “C” en aplicación del Art. 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para las y los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, a favor de estudiantes beneficiarios de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para su participación en representación de la Universidad Técnica de Machala en el "I Congreso Universitario de Acuicultura y Pesca", desarrollado del 03 al 04 de febrero de 2023, en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ciudad de Manta, me permito trasladar el Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-0270-M suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el cual informa que **SI EXISTE** disponibilidad presupuestaria en la partida No. 82-002-580208- 0701-001 **Becas y Ayudas Económicas**, por un monto de \$ 2.747,50."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0214-M de fecha 18 de abril del 2023; suscrito por el por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución el informe técnico y el check list para el cumplimiento de los requisitos para asignación de la ayuda económica tipo C; para la participación y representación en el "I CONGRESO UNIVERSITARIO DE ACUICULTURA Y PESCA", realizado el 3 y 4 de febrero del año en curso en la ciudad de Manta organizado por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí de los estudiantes que a continuación detallamos:

Nº	NOMBRES	CARRERA	SEMESTRE	VALOR
1	Luis Lenin Chuquisala Chavez	Agronomía	Decimo	\$ 30,00
2	Diaz Jimbo Oscar Alexander	Acuicultura	Sexto	\$ 90,90
3	León Cordova Alison Mariu	Acuicultura	Noveno	\$ 63,60
4	Peralta Vilela Alexa Aytana	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
5	Silva Jacome Angie Milena	Acuicultura	Noveno	\$ 90,90
6	Siguencia Sunción Emely Geanella	Acuicultura	Noveno	\$ 63,60
7	Ramírez Escalante Joffre Joel	Acuicultura	Noveno	\$ 90,90
8	Sanchez Saritama Geanella Lizabeth	Acuicultura	Noveno	\$ 63,60
9	Macas Romero Jaritza Brigitte	Acuicultura	Noveno	\$ 90,90



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

10	Castro Guerrero Jefferson Aldair	Acuicultura	Noveno	\$ 90,90
11	Sornoza Briones Yimi David	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
12	Coveña Cuenca Jordán Josué	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
13	Granda Gutierrez Josue Eduardo	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
14	Llamuca Chamba Aaron Andrés	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
15	Orozco Sandoya Shirley Marjorie	Acuicultura	Segundo	\$ 90,90
16	Carbo Valarezo Milena Mishel	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
17	Ramírez Solano Kevin Máximo	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
18	Mendieta Bravo Mario Aldahir	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
19	Espinoza Cacao Diana Paula	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
20	Motoche Acaro Jenniffer Lisseth	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
21	Ontaneda Apolo Marcos Geovanny	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
22	Silva Ramon Bryan Rogel	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
23	Orellana Elizalde Julio Cesar	Acuicultura	Séptimo	\$ 90,90
24	Rojas Blacio Julexi Alexandra	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
25	Salas Pardo Allison Paulette	Acuicultura	Cuarto	\$ 90,90
26	Albuja Landin Renato Jareth	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
27	Carrión Cisneros José Alberto	Acuicultura	Cuarto	\$ 90,90
28	Tinoco Solano Herdy Arturo	Acuicultura	Cuarto	\$ 90,90
29	Molina Bravo Jandry Joseph	Acuicultura	Sexto	\$ 90,90
30	Guerrero Castillo Joel Mauricio	Acuicultura	Sexto	\$ 90,90
31	Barragan Alcivar Edison Jair	Acuicultura	Sexto	\$ 90,90



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

32	León Diaz Leslye Alexandra	Acuicultura	Sexto	\$ 57,30
33	Delgado Unda Vicky Elizabeth	Acuicultura	Sexto	\$ 96,50
34	Bravo Rojas Alex David	Acuicultura	Noveno	\$ 96,50
35	Jaramillo Herrera Brython Josue	Acuicultura	Sexto	\$ 90,90
TOTAL				\$ 2.747,50

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0219-M, de fecha 20 de abril del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, adjunta informe jurídico nro. INF-PG-145-2023 de fecha 20 de abril de 2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANÁLISIS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala manifiestan como derecho de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; por lo que nuestra IES por medio del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, regula las relaciones de la Universidad con los beneficiarios de este derecho a través de la Dirección de Bienestar Universitario, departamento que es el único responsable de conocer, analizar e informar sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes, así como el seguimiento del cumplimiento de la actividad académica realizada por los estudiantes que solicitan la Beca tipo C, la misma que se define como rubro que se entrega a los estudiantes destacados en actividades artísticas. Se debe hacer énfasis que además del rubro correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), que se les otorga de manera mensual, adicionalmente la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, mediante un informe técnico justificara la entrega de una ayuda económica que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

corresponde a viáticos u otros rubros económicos que se generen como gastos que los estudiantes tenga por representar a la universidad en eventos académicos nacionales.

La disposición general Decimo Primera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, determina, además, que los caso no previstos en el Reglamento antes mencionado, serán conocidos y decididos por el pleno del Consejo Universitario como máximo Órgano Colégialo Superior de toma de decisiones de las IES.

Sim embargo, se debe indicar que la solicitud realizada por los estudiantes más que acoplarse a una beca tipo C, se refiere a una ayuda económica tipo D la misma que se encuentra estipulada en el art. 28 del Reglamento antes citado, lo que conlleva a realizar un análisis previo sobre la pertinencia de lo requerido por los estudiantes y ponderar, el derecho que los asiste y que por mera formalidad no se les puede desconocer.

RECOMENDACION

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos, deportivos y artísticos, esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad que previo a la autorización del pago de los rubros detallados en el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0214-M de fecha 18 de abril del 2023 suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, por BECA POR EXCELENCIA TIPO C, a los estudiantes que participaron en el "I CONGRESO UNIVERSITARIO DE ACUICULTURA Y PESCA", realizado el 3 y 4 de febrero del año en curso en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura realice un informe de pertinencia debidamente fundamentado para el cumplimiento de requisitos y seguimiento académicos de los estudiantes que participaron en el congreso mencionado en líneas anteriores, para que puedan ser beneficiarios de la Ayuda Económica tipo D y posterior a ello esta sea debatido y analizado por el pleno del Consejo Universitario en base a las facultades concedidas en el Disposición General Decimo Primera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala."

Que, con Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0233-M, de fecha 25 de abril del 2023 suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución; en su parte pertinente indica:

"Por otra parte la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, al momento de procesar la información para la realización del informe jurídico se logro observar que el tipo de beca o ayuda económica tenían errores, ya que el técnico responsable por un lapsus calami no digito bien el tipo de ayuda económica a asignar,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

realizando la solicitud por una BECA POR EXCELENCIA TIPO C, siendo lo correcto la asignación de la AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MOVILIDAD ACADÉMICA, DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL TIPO D.

Por lo expuesto señor rector me permito solicitar a usted y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se pueda adjudicar la AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MOVILIDAD ACADÉMICA, DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL TIPO D, a las y los estudiantes que asistieron al "I CONGRESO UNIVERSITARIO DE ACUICULTURA Y PESCA", realizado el 3 y 4 de febrero del año en curso en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí."

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorando nro UTMACH-DF-2023-0141-M, de fecha 14 de abril del 2023; suscrito por la Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres, los memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0214-M de fecha 18 de abril del 2023, UTMACH-DBUAC-2023-0233-M, de fecha 25 de abril del 2023 suscritos por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, el Memorandos nro. UTMACH-PG-2023-219-M, de fecha 20 de abril del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, así como el informe jurídico nro. INF-PG-0145-2023, de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Conceder la ayuda económica tipo "D" a favor de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; que se enlistan a continuación y de conformidad con los rubros detallados en la tabla que se adjunta en el presente artículo:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

Nº	NOMBRES	CARRERA	SEMESTRE	VALOR
1	Luis Lenin Chuquisala Chavez	Agronomía	Decimo	\$ 30,00
2	Diaz Jimbo Oscar Alexander	Acuicultura	Sexto	\$ 90,90
3	León Cordova Alison Mariu	Acuicultura	Noveno	\$ 63,60
4	Peralta Vilela Alexa Aytana	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
5	Silva Jacome Angie Milena	Acuicultura	Noveno	\$ 90,90
6	Siguencia Sunció Emely Geanella	Acuicultura	Noveno	\$ 63,60
7	Ramírez Escalante Joffre Joel	Acuicultura	Noveno	\$ 90,90
8	Sanchez Saritama Geanella Lizabeth	Acuicultura	Noveno	\$ 63,60
9	Macas Romero Jaritza Brigitte	Acuicultura	Noveno	\$ 90,90
10	Castro Guerrero Jefferson Aldair	Acuicultura	Noveno	\$ 90,90
11	Sornoza Briones Yimi David	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
12	Coveña Cuenca Jordán Josué	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
13	Granda Gutierrez Josue Eduardo	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
14	Llamuca Chamba Aaron Andrés	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
15	Orozco Sandoya Shirley Marjorie	Acuicultura	Segundo	\$ 90,90
16	Carbo Valarezo Milena Mishel	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
17	Ramírez Solano Kevin Máximo	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
18	Mendieta Bravo Mario Aldahir	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
19	Espinoza Cacao Diana Paula	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
20	Motoche Acaro Jenniffer Lisseth	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
21	Ontaneda Apolo Marcos Geovanny	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
22	Silva Ramon Bryan Rogel	Acuicultura	Séptimo	\$ 57,30
23	Orellana Elizalde Julio Cesar	Acuicultura	Séptimo	\$ 90,90
24	Rojas Blacio Julexi Alexandra	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
25	Salas Pardo Allison Paulette	Acuicultura	Cuarto	\$ 90,90
26	Albuja Landin Renato Jareth	Acuicultura	Tercero	\$ 90,90
27	Carrión Cisneros José Alberto	Acuicultura	Cuarto	\$ 90,90
28	Tinoco Solano Herdy Arturo	Acuicultura	Cuarto	\$ 90,90
29	Molina Bravo Jandry Joseph	Acuicultura	Sexto	\$ 90,90
30	Guerrero Castillo Joel Mauricio	Acuicultura	Sexto	\$ 90,90
31	Barragan Alcivar Edison Jair	Acuicultura	Sexto	\$ 90,90
32	León Diaz Leslye Alexandra	Acuicultura	Sexto	\$ 57,30
33	Delgado Unda Vicky Elizabeth	Acuicultura	Sexto	\$ 96,50
34	Bravo Rojas Alex David	Acuicultura	Noveno	\$ 96,50
35	Jaramillo Herrera Brython Josue	Acuicultura	Sexto	\$ 90,90
TOTAL				\$ 2. 747,50



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0187-2023-CU-SO-11

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el depósito por concepto de Ayuda económica tipo "D", a los estudiantes detallados en el artículo uno de la presente resolución, por el monto total de \$2747,50, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del memorando nro. UTMACH-DF-2023-0141-M.

Artículo tres. -Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2023, en la onceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL